



MFD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DISTRIALGUSTO S.A.S.
DEMANDADO: ANGGY PAOLA RODRIGUEZ PARRA
ALBA YANIRA PARRA PRIETO
RADICADO: 68001403011-2020-00129-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 16/08/2022 se ordenó seguir adelante la ejecución contra las demandadas ANGGY PAOLA RODRIGUEZ PARRA y ALBA YANIRA PARRA PRIETO, ordenándose la remisión del expediente con destino a los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA REPARTO, conforme al acuerdo No. PSAA13-9984 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, la apoderada judicial de la parte demandante al No. 26 del expediente digital solicitó la remisión inmediata del proceso con destino a ejecución, sin embargo, el mismo no ha sido remitido por cuanto a la fecha de este pronunciamiento no cuenta con medidas cautelares materializadas, que hagan viable proceder a su ejecución efectiva, razón por la cual no se cumple con los criterios y requisitos expresados en el Artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26/05/2017 que señala:

ARTÍCULO 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos:

- a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme.
- b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.
- c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.
- d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses.
- e. Los que no cuenten con medidas cautelares practicadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en lo relacionado con remitir el expediente con destino a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA REPARTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MANTENER el expediente digital a la espera de que las medidas decretadas sean materializadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e2ac70820f23d81d39ff6525a1c81e5ed5f7d589dce035e5f048eec88267ce**

Documento generado en 09/12/2022 12:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>